



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00440** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del demandado (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2° Sírvase informar al Despacho la forma como el extremo activo obtuvo la dirección de correo electrónico del extremo pasivo. (Inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

3° Dentro de los anexos de la demanda no se observó que la parte actora allegara el contrato de transacción, a fin de tenerse como un título ejecutivo y ordenar las pretensiones incoadas en la demanda.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.52  
Hoy, 13 de diciembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria